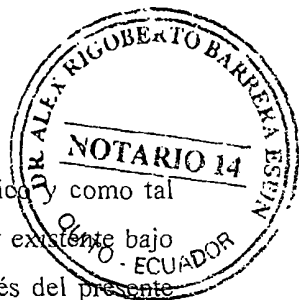


PODER ESPECIAL



Yo, Beltran Alvarez de Estrada Creus, en mi calidad de Administrador Único y como tal representante legal de Oil Trust & Company S.L., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de España, con domicilio principal en la ciudad de Madrid, a través del presente instrumento, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de Ider Andres Mendoza Iglesias, para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de *Oil Trust & Company S.L.* y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades antes establecidas. El apoderado deberá actuar de conformidad con las instrucciones que reciba por parte de *Oil Trust & Company*. Este instrumento no confiere al Apoderado la facultad para representar *Oil Trust & Company S.L.* en el ejercicio de los derechos políticos y económicos que le corresponde en su calidad de accionista de Propiedades Coloniales Procolonial S.A.

Dado en Madrid a los 26 días de Marzo de 2016.

FIRMA.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Beltran Alvarez de Estrada Creus".

NOTA:

El artículo 6 de la Ley de Compañías, en la parte pertinente, establece:

Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

1..TIMACION.-

Yo, **JUAN ROMERO-GIRON DELEITO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en esta Capital,

DOY FE de que la firma que precede es la perteneciente a **DON BELTRÁN ÁLVAREZ DE ESTRADA CREUS**, titular de D.N.I./N.I.F. número 33522353Z quien la ha puesto a mi presencia, y así resulta del Acta número **1261**. del Protocolo, autorizada por mí el día de hoy conforme al artículo 207, 2, 2º del Reglamento Notarial.

En dicha acta, Don Beltrán Álvarez de Estrada Creus declara conocer el contenido del documento, cuya firma aquí se legitima y quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes extranjeras.

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad **"OIL TRUST & COMPANY, S.L."**, con C.I.F. número **B-83526400**, domiciliada en Madrid, calle Orellana número 15 segundo izquierda, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Inocencio Figaredo de la Mora, el día 10 de enero de 2003, con el número 63 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 18437, libro 0, folio 73, sección 8ª, hoja número M-320058, inscripción primera.

El Sr. Álvarez de Estrada Creus fue nombrado Administrador Único de la sociedad por tiempo indefinido en la propia escritura fundacional antes citada.

Manifiesta la vigencia de su cargo, así como la existencia, capacidad y vida legal de su representada.

Libro Indicador: Sección II: Asiento número **55**.

Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil diez.



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **D. Juan Romero-Girón Deleito**
3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
4. Se halla sellado / timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

En Madrid 6. El **30 . marzo . 2010**

Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.

Con el número **17537**

Sello / timbre: 10. Firma

Don Juan José Álvarez-Sala Walther
Decano

